

EN PROCÉS DE TRADUCCIÓ. DISPONIBLE TEMPORALMENT EN CASTELLÀ

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA (SOLIVA ESTE)

OBJETO DEL REGLAMENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OFERTA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Primero. Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler de protección pública a llevar a cabo por FOMENT IMMOBILIARI S.A.U y/o ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE S.L.U., sociedades adscritas a la Obra Social de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") —en adelante, "VIVIENDA ASEQUIBLE"— situado en la parcela R 3 del Sector SUP T12 (Soliva Este) calles Adolfo Suárez, 10 y Catedrático Cristóbal Cuevas, 15 del término municipal de Málaga.

2. Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que pretendan la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler protegido.

3. Este Reglamento se publicará en el portal de internet de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa"), y estará disponible en todas las oficinas de la citada entidad en el municipio de Málaga.

Segundo. Ámbito

VIVIENDA ASEQUIBLE ofrecerá en régimen de alquiler protegido un total de 98 viviendas, de las cuales:

- 88 estarán reservadas para solicitantes que cumplan el requisito de empadronamiento establecido en el artículo Cuarto.2 a) de las cuales 2 viviendas serán adaptadas de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1/1999 de 31 de marzo.

Las viviendas adaptadas estarán destinadas a personas discapacitadas con movilidad reducida, tanto jóvenes menores de 35 años, como personas mayores que hayan cumplido los 65 años.

- Las 10 viviendas restantes estarán destinadas a solicitantes que cumplan los requisitos de empadronamiento del apartado Cuarto.2 b).

En caso de que quedaran libres algunas o todas de las viviendas de este grupo, bien porque no hubieran suficientes solicitantes para cubrir el cupo o bien por que estos no cumplieran con los requisitos establecidos en este reglamento, estas pasarían a destinarse a solicitantes que cumplieran el requisito de empadronamiento del Artículo Cuarto.2 a)

La asignación del número de viviendas que corresponden a jóvenes menores de 35 años y personas mayores de 65 se hará antes del sorteo, teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas y admitidas de los dos grupos, entre otros factores.

Tercero. Anexos a las viviendas

1. Cada una de las viviendas tiene asignada una plaza de garaje. Las plazas de garaje estarán vinculadas a la vivienda de forma inseparable mientras dure el contrato de alquiler.

Cuarto. Condiciones personales de los solicitantes

1. El solicitante sólo podrá ser una persona física, mayor de edad, que cumpla todas las siguientes condiciones:

i. Ser de nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento del inicio del plazo de la presentación de la solicitud, o bien, teniendo cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia permanente concedido por el Estado español en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ii. Disfrutar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

iii. No ser titular de pleno dominio ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre otra vivienda, en el momento de la recogida de la documentación. Esta condición se deberá mantener en la fecha de firma del contrato. En el supuesto de un solicitante que conviva con otras personas, dicha condición también se les extiende.

iv. No haber cumplido los 35 años, o tener 65 años de edad cumplidos. A los efectos previstos en este artículo, se tomará como consideración la edad del solicitante en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de empadronamiento:

a) Estar empadronado en el municipio de Málaga con una antigüedad mínima de 2 años, en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) No cumplir el requisito de empadronamiento anterior

3. El solicitante no podrá formar parte de una unidad familiar de más de tres miembros. La afinidad entre ellos sólo podrá ser cónyuge, pareja de hecho o un familiar de hasta el segundo grado consanguíneo de parentesco.

Quinto. Condiciones de acceso a las 2 viviendas adaptadas

1. Los solicitantes que opten a una de las 2 viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida, deberán ser menores de 35 años o haber cumplido los 65 años así como cumplir el resto de condiciones exigidas en el artículo Cuarto.

2. Todos los solicitantes que hayan marcado en la solicitud que quieren optar a una de estas dos viviendas, sólo podrán participar en el sorteo previsto en el artículo Decimocuarto.

Sexto. Determinación de los ingresos máximos ponderados

1. Los ingresos determinantes del derecho de acceso a la oferta del presente Reglamento se calcularán y corregirán de conformidad con el artículo 4 del texto T.I. del Decreto 149/2003 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

2. Los ingresos máximos familiares, o de la unidad de convivencia, anuales no podrán superar 4,5 veces el IPREM.

3. Para el ejercicio 2007 los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no podrán exceder de las siguientes cantidades:

- Unidad familiar o de convivencia de 1 ó 2 miembros, sus ingresos no podrán superar los 43.081 €. En caso de que alguno de los miembros tenga alguna minusvalía no podrán superar los 47.868 €.

- Unidad familiar o de convivencia de 3 miembros, sus ingresos no podrán superar los 47.868 €. En caso de que alguno de los miembros tenga alguna minusvalía los ingresos no podrán superar los 53.852 €

Para el ejercicio 2008 los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no podrán exceder de las siguientes cantidades:

- Unidad familiar o de convivencia de 1 ó 2 miembros, sus ingresos no podrán superar los 44.609 €. En caso de que alguno de los miembros tenga alguna minusvalía no podrán superar los 49.565 €.

- Unidad familiar o de convivencia de 3 miembros, sus ingresos no podrán superar los 49.565€. En caso de que alguno de los miembros tenga alguna minusvalía los ingresos no podrán superar los 55.761 €

Dichas cantidades serán modificadas anualmente de acuerdo con el IPREM vigente.

Séptimo. Cómputo de Ingresos

1. A efectos de este reglamento, se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia los correspondientes al solicitante y, los miembros que declare en convivencia ya sean cónyuge, pareja de hecho o personas con las que conviva hasta el segundo grado consanguíneo de parentesco.

2. Los ingresos se corresponden al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación del IRPF vencido, en el momento de la firma del contrato de alquiler. A dicho efecto, se tomará el importe declarado o, si procede, comprobado por la Administración Tributaria.

3. Para el cómputo de los ingresos máximos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones dependiendo de la documentación que se presente:

a) En caso de presentar declaración del IRPF: se sumarán la cuantía de la base imponible general y del ahorro a estas cantidades se le incrementará, en su caso, el importe correspondiente a la reducción por

rendimientos del trabajo.

b) En caso de no haber presentado la declaración del IRPF:

- En certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF: se tendrá en cuenta la cantidad que figure como importe íntegro satisfecho derivado del rendimiento del trabajo, restando la cantidad por gastos fiscalmente deducibles. No se considerarán las percepciones derivadas de las dietas, gastos de viajes o premios.
- En certificados de pensiones y paro: se tendrá en cuenta los importes íntegros descontando las deducciones.

EL PROCESO DE SOLICITUD

Octavo. Formalización de la solicitud

1. La solicitud se formalizará rellenando el correspondiente impreso, a disposición del público en las oficinas de "la Caixa" del municipio de Málaga y en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Málaga.

2. La solicitud sólo podrá presentarse en las oficinas de "la Caixa" del municipio de Málaga.

3. La fecha de inicio y la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes están indicadas en el Anexo 1 del presente Reglamento.

El solicitante deberá presentar, junto con su solicitud, el Documento Nacional de Identidad, o su equivalente en el caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea, a efectos de comprobación del mismo. Si el solicitante fuera de un Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el permiso de residencia permanente, a efectos de su comprobación.

4. El impreso de solicitud deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

El hecho de no rellenar totalmente el impreso o hacerlo erróneamente será causa de no admisión de la solicitud.

5. De la solicitud presentada se entregará un ejemplar al interesado, en el que figurará una

ráfaga electrónica con un número de solicitud, que identificará al solicitante durante todo el proceso de adjudicación.

6. El único impreso válido para realizar la solicitud será el facilitado en cualquiera de las oficinas detalladas en el artículo Octavo punto uno de este Reglamento.

En ningún caso se admitirán fotocopias u otros documentos que no sean el impreso específico.

Así mismo tampoco serán válidos aquellos impresos que no contengan la ráfaga electrónica reglamentaria que le asigne un número de solicitud.

7. Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra solicitud como cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva hasta el segundo grado consanguíneo de parentesco. En el supuesto de que una persona aparezca en más de una solicitud, ya sea como solicitante o como cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva hasta el segundo grado consanguíneo de parentesco, se invalidarán todas las solicitudes a excepción de la última presentada, que se considerará la solicitud de la unidad familiar a todos los efectos.

Noveno. Notificaciones

1. Durante todo el proceso de adjudicación definido en este Reglamento, las notificaciones relativas a la admisión, rectificación, denegación de solicitudes o alegaciones se llevarán a cabo mediante unas listas confeccionadas a dicho efecto, que estarán a disposición de los solicitantes en el portal de internet de "la Caixa" , del Ayuntamiento de Málaga y de la Delegación Provincial de Málaga, en las oficinas de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") del municipio de Málaga, a no ser que se disponga expresamente lo contrario. La citada comunicación mediante listas será la única que desplegará todos los efectos legales de notificación, sin que las comunicaciones telefónicas, por carta o por cualquier otro medio que se realicen tengan dicho efecto, dado que sólo se considerarán comunicaciones complementarias de las listas.

2. VIVIENDA ASEQUIBLE enviará comunicado de la confirmación de desistimiento en los siguientes casos:

- Cuando un solicitante no se presente en el día y hora establecidos para la entrega de documentación o firma de contrato.

- Cuando un solicitante no aporte la documentación requerida.

- Cuando un solicitante manifieste verbalmente en cualquier momento del proceso su renuncia a continuar con el proceso de adjudicación.

3. El domicilio de notificaciones que se considerará el válido a todos los efectos será el que conste en el impreso de solicitud. Se entenderá correctamente practicada, a todos los efectos, la notificación que se lleve a cabo en este domicilio, con independencia de su resultado. Si por cualquier circunstancia el solicitante deseara cambiar de domicilio o teléfono de contacto, deberá comunicarlo al teléfono que se indicará en el impreso de la solicitud siguiendo las oportunas instrucciones.

Décimo. Gestión de los datos facilitados

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa al solicitante de que los datos facilitados serán incluidos en un fichero mixto cuyo responsable es VIVIENDA ASEQUIBLE, con la finalidad de poder tramitar la solicitud de vivienda de protección pública en régimen de alquiler. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales o revocar el consentimiento otorgado en la solicitud, en los términos y condiciones previstos en la LOPD, mediante un escrito dirigido a VIVIENDA ASEQUIBLE, con domicilio en la calle Gran Via de les Corts Catalanes, nº 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

2. El solicitante autorizará a VIVIENDA ASEQUIBLE para que pueda comunicar sus datos personales facilitados al Ayuntamiento de Málaga o a cualquier Administración u Organismo Público con competencias en materia de vivienda o urbanismo que así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento.

3. El solicitante también autorizará a todas las compañías relacionadas con VIVIENDA ASEQUIBLE (FOMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE S.A.U., ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE I S.L.U y ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE II S.L.U) que como empresas de VIVIENDA ASEQUIBLE dentro de la Obra Social, serán las

encargadas de gestionar la solicitud y formalizar en su caso el contrato de arrendamiento.

Decimoprimer. Admisión de las solicitudes

1. VIVIENDA ASEQUIBLE, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación y publicará semanalmente listas provisionales en las que se relacionarán las solicitudes admitidas y no admitidas.

2. El solicitante será el único responsable de verificar si su solicitud ha sido aceptada o denegada consultando las listas publicadas y procediendo si cabe a realizar la subsanación o alegación correspondiente.

Una vez tramitadas todas las solicitudes, se confeccionará una última lista provisional en la que se relacionarán las solicitudes admitidas y las no admitidas, y el motivo de su no admisión.

Las citadas listas estarán a disposición de los solicitantes en el portal de internet del Ayuntamiento de Málaga y en el portal de Internet "la Caixa" y en todas las oficinas de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") del Municipio de Málaga.

3. Durante la tramitación de las solicitudes, el solicitante podrá subsanar aquellas solicitudes no admitidas mediante presentación de una nueva solicitud en las oficinas de "la Caixa" del municipio de Málaga aportando la anterior solicitud objeto de modificación validada por la oficina. El solicitante deberá presentar, junto con la nueva solicitud, su Documento Nacional de Identidad, o su equivalente en caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea, a los efectos de su comprobación. Si el solicitante fuera de un Estado no miembro de la Unión Europea deberá presentar su permiso de residencia permanente, a efectos de su comprobación. La citada nueva solicitud anulará la primera presentada por el solicitante. En tal caso se asignará al solicitante un nuevo número de solicitud, que será el único vigente a todos los efectos.

4. Los solicitantes que no hayan sido admitidos podrán presentar escrito de alegaciones debidamente firmado. Dicho escrito deberá contener: fotocopia de su solicitud, número de solicitud, datos personales y motivo de alegación, debiéndose enviar por correo certificado urgente al domicilio de VIVIENDA ASEQUIBLE, sito en la calle

Gran Via de les Corts Catalanes, 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona. Sólo se aceptarán los escritos de alegaciones que se reciban entre el 1 y el 15 de diciembre del 2008, siendo esta fecha la límite a todos los efectos.

5. El Comité de adjudicaciones de VIVIENDA ASEQUIBLE, en el que podrá participar el Ayuntamiento de Málaga, la Empresa Municipal de la Vivienda y la Delegación provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resolverá todas las alegaciones presentadas. La resolución del Comité de Adjudicaciones será definitiva e invariable.

6. Cualquier persona cuya solicitud no haya sido aceptada por motivos que considere injustificados podrá presentar reclamación ante la Delegación Provincial, en el plazo de 10 días a contar desde que se haya cerrado y publicado la última lista provisional de solicitudes aceptadas.

Quedando en suspenso el sorteo hasta que se resuelva la reclamación, circunstancia que se comunicará a Vivienda Asequible antes del día 17/12/2008.

En el supuesto de considerar dicha reclamación procedente, la Delegación Provincial informará a Vivienda Asequible en la fecha del 17/12/2008 para que esta las incluya en la lista definitiva de solicitudes aceptadas para proceder al sorteo.

7. En el Anexo nº 1 del presente Reglamento se especifica el calendario con todas las fechas del procedimiento de adjudicación.

8. Una vez resueltas las alegaciones por el Comité de Adjudicaciones, se confeccionarán las listas definitivas de solicitantes admitidos y solicitantes no admitidos, que estarán a disposición de todos los solicitantes en el portal de internet del Ayuntamiento de Málaga, en la Delegación Provincial y en el portal de "la Caixa" así como en las oficinas de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") del municipio de Málaga.

EL SORTEO DE VIVIENDAS

Decimosegundo. Procedimiento de Sorteo

1. El sorteo se celebrará en la Dirección Territorial de "la Caixa" en Málaga ante notario y a puerta cerrada, siguiendo los criterios de transparencia,

objetividad, igualdad y publicidad, en la fecha establecida en el calendario que figura en el Anexo núm. 1.

En el sorteo estarán presentes representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Empresa Municipal de la Vivienda de Málaga y un funcionario/a de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El sorteo se realizará entre todas las solicitudes aceptadas que constan en las listas definitivas.

3. El sorteo se celebrará ante notario, mediante una rutina o programa informático que extraerá uno a uno, y de forma aleatoria tantos números de solicitud como viviendas estén destinadas a cada grupo de sorteo y la correspondiente lista de espera. Estas solicitudes pasarán a tener la condición de favorecidas y favorecidas en lista de espera, respectivamente.

4. El Notario estará asistido por un perito informático que comprobará que el sistema de sorteo corresponde al establecido en este Reglamento.

5. El resultado del sorteo se podrá consultar en la página web www.laCaixa.es/ObraSocial y en todas las oficinas de "la Caixa, y se remitirá una copia del resultado a la Delegación Provincial.

Decimotercero. Agrupación de los solicitantes para el sorteo

1. Las solicitudes aceptadas, se agruparán en cinco listas:

- Lista 1: integrada por solicitantes discapacitados con movilidad reducida, que hayan marcado en la solicitud que quieren optar a una vivienda adaptada, y que cumplan el requisito de empadronamiento detallado en el artículo Cuarto 2 a).

- Lista 2: integrada por solicitantes mayores de 65 años que cumplan el requisito de empadronamiento detallado en el artículo Cuarto 2 a).

- Lista 3: integrada por solicitantes mayores de 65 años que cumplan el requisito de empadronamiento detallado en el artículo Cuarto 2 b).

- Lista 4: integrada por solicitantes menores de 35 años que cumplan el requisito de empadronamiento detallado en el artículo Cuarto 2 a).

- Lista 5: integrada por solicitantes menores de 35 años que cumplan el requisito de empadronamiento detallado en el artículo Cuarto 2 b)

Decimocuarto. Sorteo de viviendas adaptadas reservadas a personas discapacitadas con movilidad reducida.

1. Se procederá a realizar el sorteo de 2 viviendas adaptadas entre los integrantes de la Lista 1, siguiendo el procedimiento de sorteo establecido en este Reglamento.

Todos los solicitantes no favorecidos con una vivienda pasarán a integrar la correspondiente lista de espera (Lista de espera 1) por orden de extracción.

Decimoquinto. Sorteo de viviendas destinadas a mayores de 65 años

1. Se procederá a realizar el sorteo de viviendas destinadas a mayores de 65 años que cumplan el requisito de empadronamiento a) (Lista 2), siguiendo el procedimiento de sorteo establecido en este Reglamento.

Todos los solicitantes no favorecidos con una vivienda pasarán a integrar la correspondiente lista de espera (Lista de espera 2) por orden de extracción.

2. Se procederá a realizar un segundo sorteo del resto de viviendas destinadas a mayores de 65 años que cumplan el requisito de empadronamiento b) (Lista 3), siguiendo el procedimiento de sorteo establecido en este Reglamento.

Todos los solicitantes no favorecidos con una vivienda pasarán a integrar la correspondiente lista de espera (Lista de espera 3) por orden de extracción.

Decimosexto. Sorteo de las viviendas destinadas a menores de 35 años

1. Se procederá a realizar el sorteo de viviendas destinadas a jóvenes menores de 35 años que cumplan el requisito de empadronamiento a) (Lista 4), siguiendo el procedimiento de sorteo establecido en este Reglamento.

Los solicitantes no favorecidos con una vivienda

pasarán a integrar la correspondiente lista de espera (Lista de espera 4) por orden de extracción.

2. Se procederá a realizar un segundo sorteo del resto de viviendas destinadas a jóvenes menores de 35 años que cumplan el requisito de empadronamiento b) (Lista 5), siguiendo el procedimiento de sorteo establecido en este Reglamento.

Los solicitantes no favorecidos con una vivienda pasarán a integrar la correspondiente lista de espera (Lista de espera 5) por orden de extracción.

DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO

Decimoséptimo. De la documentación a presentar y la adjudicación de una vivienda concreta

1. La condición de adjudicatario se obtendrá cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación con la aportación de la documentación descrita en este artículo.

2. Los favorecidos podrán consultar en el portal de Internet de "la Caixa" lugar, día y hora concretos para la entrega de documentación. También se les requerirá para que, dentro del plazo y el lugar indicados, aporten la documentación acreditativa conforme cumplen con las condiciones requeridas para obtener la condición de adjudicatarios.

3. La documentación que deberán entregar los solicitantes es la señalada a continuación:

A. Los solicitantes que no hayan señalado convivencia con persona alguna en la solicitud deberán presentar:

a.1) Fotocopia compulsada por algún organismo oficial del Documento Nacional de Identidad, o el equivalente en el caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de solicitantes favorecidos de un Estado no miembro de la Unión Europea, deberán aportar fotocopia compulsada por algún organismo oficial del permiso de residencia permanente.

a.2) Certificado Histórico del Padrón Municipal del Ayuntamiento en el que esté empadronado. En el certificado deberá constar la fecha de antigüedad de empadronamiento en el municipio y tener una fecha de expedición no superior a dos meses.

a.3) En el supuesto de que el solicitante tenga reconocido algún grado de minusvalidez, certificado acreditativo de minusvalidez expedido por la Consejería de Bienestar Social.

a.4) Declaración jurada conforme no es titular de otra vivienda.

a.5) Certificado Catastral en el que conste que no figura en la Base de Datos Nacional del Catastro como titular de otra vivienda.

a.6) Declaración jurada en la que acredite su estado civil. En caso de personas separadas o divorciadas deberá acompañarlo de la sentencia judicial de separación o divorcio.

a.7) Para la acreditación de los ingresos del solicitante deberá aportar la siguiente documentación, relativa al último ejercicio fiscal con periodo de presentación de la renta vencido:

a.7.1) En caso de que haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado resumen de la declaración de la Renta expedido por la Agencia Tributaria.

a.7.2) En caso de que no haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado de imputaciones de Hacienda.

En caso de que no aporte el certificado de imputaciones deberá aportar junto con una declaración jurada de los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal correspondiente, la siguiente documentación, en función de su situación:

- En el caso de un trabajador por cuenta ajena: certificado de ingresos y retenciones del ejercicio fiscal correspondiente, expedido por el empresario
- En el caso de un trabajador por cuenta propia, las declaraciones trimestrales del IVA y de pagos a cuenta del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente.
- En el caso de un pensionista, certificado de pensiones del ejercicio fiscal correspondiente, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- En el caso de percibir el subsidio de desempleo certificado del INEM acreditativo de la percepción de prestaciones por paro del ejercicio fiscal

correspondiente.

En todos los casos anteriormente citados, y con la única excepción de los perceptores de pensión de jubilación o de incapacidad absoluta, se deberá aportar el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

B. Los solicitantes que hayan señalado que convivirán con otra persona en la solicitud deberán presentar:

b.1) Toda la documentación exigida en el anterior apartado A) referida tanto al solicitante como a la persona con quien convivirá, con excepción del certificado del Padrón Municipal del Ayuntamiento donde esté empadronado, que sólo deberá ser aportado por el solicitante cuando corresponda.

b.2) Fotocopia del libro/s de familia o bien certificado acreditativo de la inscripción de la pareja de hecho en el correspondiente Registro Público.

4. En cualquier caso, VIVIENDA ASEQUIBLE podrá requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente, así como tramitar por sí misma las gestiones que resulten precisas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

5. La no aportación de la documentación señalada en este artículo en el plazo estipulado en la comunicación supondrá el desistimiento del solicitante a continuar con el proceso de adjudicación, entendiéndose en ese momento que el solicitante renuncia a la vivienda.

Decimoctavo. La revisión de la documentación

1. Una vez revisada la documentación por el Comité de Adjudicaciones, se publicará su resultado en el portal de Internet de "la Caixa". Esta resolución será definitiva y no podrá ser impugnada.

2. En el caso que el solicitante, una vez revisada la documentación no cumpla con los requisitos, quedará descartado.

3. Si de la documentación aportada se apreciara que el solicitante favorecido faltó a la verdad en su solicitud, será descartado inmediatamente.

Decimonoveno. De la condición de adjudicatario

1. La condición de adjudicatario se obtendrá una vez presentada toda la documentación requerida y el Comité de Adjudicaciones haya aprobado que con la misma se acredite el cumplimiento de las condiciones de la adjudicación.

2. Los solicitantes adjudicatarios escogerán la vivienda por riguroso orden de extracción del sorteo. En caso de que el solicitante no se presentara en el día y hora de la cita, perdería el número de orden para escoger vivienda.

3. La condición de adjudicatario únicamente dará derecho a concertar el contrato de arrendamiento en las condiciones establecidas a continuación y siempre y cuando se cumplan los requisitos del contrato tipo de arrendamiento.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Vigésimo. La suscripción del contrato de alquiler

1. Se citará al adjudicatario para suscribir el contrato de arrendamiento, informándole del día y la hora para su formalización. En caso de no presentarse en el lugar, día y hora señalados, perderá su condición de adjudicatario y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

2. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar:

- El importe de la fianza, que será equivalente a una mensualidad de la renta, de conformidad con el artículo 36 de la LAU, cantidad que será depositada en el correspondiente organismo designado por la Comunidad de Málaga.
- Certificado de domiciliación de nómina o pensión a que se refiere el siguiente artículo.
- El importe de la primera mensualidad y de los gastos de comunidad, así como los gastos que pueda ocasionar la liquidación de impuestos correspondientes al contrato de arrendamiento.
- Cheque bancario por importe de la suma de los siguientes conceptos:

a) 2 mensualidades de la renta, más gastos generales e IBI, como garantía por posibles reparaciones que se tuvieran que realizar por

el uso y disfrute de la vivienda o por incumplimiento del contrato de alquiler.

b) Importe del seguro de caución correspondiente al primer año de obligado cumplimiento del contrato. El importe anual del seguro para el año 2011 se establece en 75 €, si la renta (incluidos gastos y IBI) es inferior a 375 €/mes y, de 100 €, cuando sea superior o igual a 375 €/mes. Transcurrido el primer año este seguro será cobrado mensualmente junto con el alquiler, gastos generales e IBI.

La no aportación de cualquiera de los citados documentos e importes supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. En dicho supuesto se requerirá al solicitante de mejor rango y de mayor preferencia de la lista de espera para que aporte la documentación necesaria para conseguir la condición de adjudicatario, tal y como viene señalado en el artículo Decimoséptimo del presente Reglamento

Vigésimo primero. Condiciones generales del contrato

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión de la vivienda al adjudicatario por un plazo de cinco años. En el caso de los mayores de 65 años el contrato se renovará a petición del arrendatario, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente de V.P.O.

2. La vivienda alquilada deberá destinarse a domicilio habitual y permanente de la persona o de la unidad familiar adjudicataria, sin que se acepte para la misma otro destino.

El adjudicatario y todos miembros de su unidad familiar o de convivencia deberán empadronarse en este domicilio y aportar en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato, el Certificado de Empadronamiento.

En el Certificado de Empadronamiento deberán constar todos los miembros de la Unidad Familiar o De convivencia empadronados en este domicilio.

3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato de arrendamiento, que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.

4. El arrendatario no podrá, en ningún caso,

subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, no podrá permitir la convivencia de otras personas en la vivienda, si no se trata de su cónyuge, su pareja de hecho o la persona con quien conviva hasta el segundo grado de parentesco.

Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviera que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá solicitar autorización a VIVIENDA ASEQUIBLE, que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que dicha persona conviva con el arrendatario en la vivienda.

5. El pago de la renta deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria en "la Caixa". Asimismo, el arrendatario deberá domiciliar la nómina o pensión en una cuenta abierta en cualquier oficina de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa"). En caso de que, por cuestiones ajenas al adjudicatario, no pudiera domiciliar la nómina o pensión en la citada entidad, deberá aportar justificación de la existencia de dicha causa, con la posibilidad por parte de VIVIENDA ASEQUIBLE de exigir periódicamente al arrendatario justificación de sus ingresos.

6. La renta mensual del contrato será la detallada en el Anexo nº 2 del presente Reglamento. Las mencionadas rentas se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento del IPC anual y se incrementarán con los correspondientes impuestos y con los gastos de conservación generales, de reparación y de servicios individuales.

7. El contrato tipo estará a disposición de todos los adjudicatarios en el portal de internet de "la Caixa" la semana anterior a la firma del contrato de arrendamiento.

Vigésimo segundo. De las listas de espera definitivas

1. En el momento que haya una vacante, ya sea por descarte o renuncia en cualquier momento del proceso, se comunicará al solicitante de mejor rango de la lista de espera correspondiente citándolo para que aporte la documentación antes de una fecha determinada.

2. Las viviendas que queden libres se asignaran siguiendo el cuadro de renta por riguroso orden de lista de espera.

3. Habrán cinco listas de espera:

- Lista de espera 1: compuesta por solicitantes no favorecidos con ninguna vivienda, que cumplan el requisito de empadronamiento a), y que hayan optado a una de las dos viviendas adaptadas de esta promoción. Los integrantes de esta lista de espera sólo podrán optar a las viviendas adaptadas y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

Cuando quede una vivienda adaptada vacante esta se asignará al primer solicitante de la lista de espera 1 de mayor rango.

- Lista de espera 2: compuesta por solicitantes no favorecidos que hayan cumplido los 65 años y cumplan el requisito de empadronamiento a). Los integrantes de esta lista de espera sólo podrán optar a viviendas destinadas a mayores de 65 años que cumplan este requisito de empadronamiento y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

Cuando quede una vacante de este grupo de viviendas se asignará al primer solicitante de la Lista de espera 2 de mayor rango.

En caso de que se agote esta lista de espera podrán optar a las vacantes de estas viviendas los solicitantes de la Lista de espera 4 de mayor rango.

- Lista de espera 3: compuesta por solicitantes no favorecidos que hayan cumplido los 65 años y cumplan el requisito de empadronamiento b). Los integrantes de esta lista de espera sólo podrán optar a viviendas destinadas a mayores de 65 años que cumplan este requisito de empadronamiento y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

Cuando quede una vacante de este grupo de viviendas se asignará al primer solicitante de la Lista de espera 3 de mayor rango.

En caso de que se agotara la Lista de espera 3 y quedaran viviendas libres reservadas a este colectivo estas pasarán a destinarse a personas mayores de 65 años que cumplan el requisito de empadronamiento a) y por tanto se gestionaran siguiendo los criterios establecidos para la Lista de espera 2.

- Lista de espera 4: compuesta por solicitantes no favorecidos menores 35 años y cumplan el requisito de empadronamiento a). Los integrantes de esta lista de espera sólo podrán optar a

viviendas destinadas a menores de 35 años que cumplan este requisito de empadronamiento y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

Cuando quede una vacante de este grupo de viviendas se asignará al primer solicitante de la Lista de espera 4 de mayor rango.

En caso de que se agote esta lista de espera podrán optar a las vacantes de estas viviendas los solicitantes de la Lista de espera 2 de mayor rango.

- Lista de espera 5: compuesta por solicitantes no favorecidos menores de 35 años y cumplan el requisito de empadronamiento b). Los integrantes de esta lista de espera sólo podrán optar a viviendas destinadas a menores de 35 años que cumplan este requisito de empadronamiento y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

Cuando quede una vacante de este grupo de viviendas se asignará al primer solicitante de la Lista de espera 5 de mayor rango.

En caso de que se agotara la Lista de espera 5 y quedaran viviendas libres reservadas a este colectivo estas pasarán a destinarse a personas menores de 35 años que cumplan el requisito de empadronamiento a) y por tanto se gestionaran siguiendo los criterios establecidos para la Lista de espera 4.

4. Si un integrante de la lista de espera tiene posibilidades de ocupar la posición de un solicitante favorecido o adjudicatario de vivienda, se le requerirá para que en una fecha límite fijada por Vivienda Asequible, aporte la documentación señalada en el presente Reglamento, referida al momento de la presentación de la solicitud, excepto la documentación relativa a los ingresos y a la ausencia de propiedad que deberá ser la más actualizada. La omisión o falsedad de cualquiera de los referidos cambios será causa de rechazo automático del solicitante.

En el caso que no aporte la documentación requerida en la fecha establecida por Vivienda Asequible, se entenderá su RENUNCIA a continuar con el proceso de adjudicación.

5. Con la finalidad de cumplir con la ocupación efectiva de las viviendas, Vivienda Asequible procederá a actualizar de forma periódica la lista

de espera de esta promoción.

Para poder hacer esta actualización, Vivienda Asequible requerirá por escrito a los integrantes de la lista de espera, su confirmación para continuar con el proceso de adjudicación, así como la actualización de sus datos de contacto.

En caso que Vivienda Asequible no reciba la confirmación de este escrito en la fecha señalada a tal efecto, se entenderá que el interesado RENUNCIA a seguir en lista de espera y por tanto ya no podrá optar a ninguna vivienda de esta promoción.

Cualquier integrante de la lista de espera podrá solicitar su remoción, mediante la oportuna solicitud por escrito y debidamente firmada entregada a VIVIENDA ASEQUIBLE en la calle Gran Via de les Corts Catalanes, 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

6. Las listas de espera a las que se refiere este artículo caducarán en fecha 31/07/2014, con la pérdida de beneficios para sus integrantes. En el caso de que queden viviendas libres después de la fecha de caducidad de las listas, VIVIENDA ASEQUIBLE, volverá a instar una trámite de adjudicación de viviendas mediante sorteo.

Vigésimo tercero. Derecho de inspección de la vivienda arrendada

1. Durante la vida del contrato de arrendamiento, VIVIENDA ASEQUIBLE tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento, comunicándolo previamente, a fin de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos del presente Reglamento.

Vigésimo cuarto. Causas de resolución del contrato de arrendamiento

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulan en el contrato tipo de arrendamiento, serán causa de resolución del contrato:

i. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento para convertirse en adjudicatario de una vivienda, en especial la falsedad en las solicitudes y en la aportación de documentación. En estos casos, VIVIENDA ASEQUIBLE en cualquier momento que constate la citada falsedad, podrá resolver

inmediatamente el contrato de arrendamiento.

ii. Que en la vivienda residan personas diferentes de las que figuran en el contrato de arrendamiento, de las que se indican en el apartado 2 del art. Cuarto o de las que posteriormente a la firma del contrato de arrendamiento autorice VIVIENDA ASEQUIBLE de conformidad con el apartado cuarto del artículo vigésimo primero.

2. Si se diera cualquiera de estas circunstancias, el contrato quedaría resuelto automáticamente, quedando obligado el solicitante a desalojar la vivienda, dejando la misma en perfecto estado de conservación y libre de cargas, obligaciones y deudas de cualquier tipo, sin perjuicio de la procedente indemnización por daños o perjuicios ocasionados.

3. Los cambios sobrevenidos de renta y composición patrimonial posteriores a la suscripción del contrato de arrendamiento no serán causa de resolución.

4. No aportar, transcurridos 6 meses desde la firma del contrato de alquiler, el Certificado de Empadronamiento referido en el artículo Vigésimo primero punto 2.

El hecho de no aportar esta documentación, en plazo determinado en este artículo, supondrá causa de resolución del contrato.

Vigésimo quinto. Finalización de los contratos de arrendamiento

1. Quince días antes de la finalización del contrato, los arrendatarios deberán permitir que VIVIENDA ASEQUIBLE inspeccione la vivienda, con la finalidad de comprobar su estado.

2. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a VIVIENDA ASEQUIBLE en el lugar que se le indique, momento a partir del cual la arrendadora dispondrá de treinta días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza. En tal plazo, VIVIENDA ASEQUIBLE comprobará el estado de la vivienda y, en caso de que existan desperfectos, retendrá la fianza para restituirlos.

3. Los contratos de arrendamiento tendrán una duración de cinco años. Para los mayores de 65 años el contrato será renovable a petición del arrendatario, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente de

V.P.O.

4. Una vez las viviendas queden libres, se procederá a gestionar la lista de espera correspondiente. En caso de que la lista de espera se haya agotado o haya caducado se realizará un proceso de adjudicación análogo al establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Vigésimo sexto. Vigencia y modificaciones del Reglamento

1. Este Reglamento formará parte del clausulado el contrato de arrendamiento y los arrendatarios deberán cumplirlo obligatoriamente.

2. En todo lo que no prevé este Reglamento, serán de aplicación subsidiaria las previsiones del contrato. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. VIVIENDA ASEQUIBLE se reserva el derecho de modificar el contenido del presente Reglamento, para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o porque lo requiera la Administración, o por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del texto. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

Málaga, 18 de Julio de 2008

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

El Reglamento de Adjudicación establece en su artículo Segundo que:

“La asignación del número de viviendas que corresponden a jóvenes menores de 35 años y personas mayores de 65 se hará antes del sorteo, teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas y admitidas de los dos grupos, entre otros factores.”

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con las solicitudes recibidas y admitidas, la asignación de las viviendas se concreta de la siguiente forma:

- Se destinarán 4 viviendas para solicitantes mayores de 65 años.

- De las cuales, 2 viviendas se destinarán a aquellos solicitantes que cumplan el requisito de empadronamiento a).

- De las cuales, 2 viviendas se destinarán a aquellos solicitantes que cumplan el requisito de empadronamiento b).

- Se destinarán 92 viviendas para solicitantes menores de 35 años.

- De las cuales, 84 viviendas se destinarán a aquellos solicitantes que cumplan el requisito de empadronamiento a).
- De las cuales, 8 viviendas se destinarán a aquellos que cumplan el requisito de empadronamiento b).

Disposición Adicional Segunda

Este Reglamento de Adjudicación ha sido modificado, a efectos de su concreción, en los siguientes artículos Primero.1 y Decimotercero.1.

Málaga, 20 de noviembre de 2008

Disposición Adicional Tercera

Este Reglamento de Adjudicación ha sido modificado, a efectos de su concreción, en los siguientes artículos Cuarto. 3; Sexto.3; Decimoséptimo.3 A a.5) , a.7) y B b.2); Vigésimocuarto.1.iii

Málaga, 26 de enero de 2009

Disposición Adicional Cuarta

Este Reglamento de Adjudicación ha sido modificado, a efectos de su concreción, en los siguientes artículos: Noveno.2, Vigésimo segundo apartados 4 y 5.

Málaga, 1 de septiembre de 2009

Disposición Adicional Quinta

Este Reglamento de Adjudicación ha sido modificado, a efectos de su concreción, en el artículo Vigésimo.2

Málaga, 6 de junio de 2011

ANEXO 1

<u>CALENDARIO PROCESO DE ADJUDICACIÓN</u> <u>PROMOCIÓN DE MÁLAGA</u>	<u>FECHA DE INICIO</u>	<u>FECHA DE FIN</u>
Presentación solicitudes	09-09-08	31-10-08
Subsanación anomalías solicitudes	09-09-08	14-11-08
Publicación semanal listas provisionales	12-09-08	27-11-08
Publicación últimas listas provisionales solicitantes	28-11-08	
Presentación alegaciones	01-12-08	15-12-08
Entrega resolución alegaciones de la Delegación Provincial a Vivienda Asequible	17-12-08	
Publicación listas definitivas	10-01-09	
Sorteo	22-01-09	
Publicación resultado del sorteo (a partir de las 18.00h)	22-01-09	

Aportación de la documentación de los favorecidos	Febrero'09
Publicación listado adjudicatarios	Marzo'09

* El procedimiento de lista de espera, reunirá los mismos requisitos que el inicial, agilizando los procesos en función del volumen de bajas.

Vivienda Asequible se reserva el derecho de modificar el contenido de este documento para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o por que lo requiera la Administración, o bien por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación. Las modificaciones serán publicadas debidamente.

tipología	Colectivos	Habitaciones 2 dormitorios	sup. útil vivienda m ²	referencia parking	sup. útil plaza m ²	Vivienda Renta €/mes	aparc. Renta €/mes	TOTAL Renta €/mes	
ESC. "A"									
ESC. "A" Planta Baja									
PB - 1A	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	1	9,90	213	54	267
PB - 2A	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	2	9,90	213	54	267
PB - 3A	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	3	9,90	213	54	267
PB - 4A	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	4	9,90	213	54	267
PB - 5A	C(adapt)	Discapacitados - Lista 1	X	52,02	10	9,90	213	54	267
PB - 6A	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	5	9,90	213	54	267
PB - 7A	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	6	9,90	213	54	267
ESC. "A" Planta 1ª									
P1ª - 1A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	7	9,90	203	54	257
P1ª - 2A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	8	9,90	203	54	257
P1ª - 3A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	9	9,90	203	54	257
P1ª - 4A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	11	9,90	203	54	257
P1ª - 5A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	12	9,90	203	54	257
P1ª - 6A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	13	9,90	203	54	257
P1ª - 7A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	14	9,90	203	54	257
P1ª - 8A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	39	9,90	203	54	257
P1ª - 9A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	40	9,90	203	54	257
P1ª - 10A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	41	9,90	203	54	257
P1ª - 11A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	42	9,90	203	54	257
P1ª - 12A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	43	9,90	203	54	257
P1ª - 13A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	44	9,90	203	54	257
P1ª - 14A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	45	9,90	203	54	257
ESC. "A" PLANTA 2ª									
P2ª - 1A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	46	9,90	203	54	257
P2ª - 2A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	47	9,90	203	54	257
P2ª - 3A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	48	9,90	203	54	257
P2ª - 4A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	49	9,90	203	54	257
P2ª - 5A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	50	9,90	203	54	257
P2ª - 6A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	51	9,90	203	54	257
P2ª - 7A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	52	9,90	203	54	257
P2ª - 8A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	53	9,90	203	54	257
P2ª - 9A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	54	9,90	203	54	257
P2ª - 10A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	55	9,90	203	54	257
P2ª - 11A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	56	9,90	203	54	257
P2ª - 12A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	57	9,90	203	54	257
P2ª - 13A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	58	9,90	203	54	257
P2ª - 14A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	59	9,90	203	54	257
ESC. "A" Planta 3ª									
P3ª - 1A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	60	9,90	203	54	257
P3ª - 2A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	86	9,90	203	54	257
P3ª - 3A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	87	9,90	203	54	257
P3ª - 4A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	88	9,90	203	54	257
P3ª - 5A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	89	9,90	203	54	257
P3ª - 6A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	90	9,90	203	54	257
P3ª - 7A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	91	9,90	203	54	257
P3ª - 8A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	92	9,90	203	54	257
P3ª - 9A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	93	9,90	203	54	257
P3ª - 10A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	94	9,90	203	54	257
P3ª - 11A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	95	9,90	203	54	257
P3ª - 12A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	96	9,90	203	54	257
P3ª - 13A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	97	9,90	203	54	257
P3ª - 14A	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	98	9,90	203	54	257

	tipología	Colectivos	Habitaciones 2 dormitorios	sup. útil vivienda m ²	referencia parking	sup. útil plaza m ²	Vivienda Renta €/mes	aparc. Renta €/mes	TOTAL Renta €/mes
ESC. "B"									
ESC. "B" Planta Baja									
PB - 1B	B	Mayores 65 - Lista 3	X	51,52	15	9,90	213	54	267
PB - 2B	B	Mayores 65 - Lista 2	X	51,52	16	9,90	213	54	267
PB - 3B	B	Mayores 65 - Lista 3	X	51,52	17	9,90	213	54	267
PB - 4B	B	Mayores 65 - Lista 2	X	51,52	18	9,90	213	54	267
PB - 5B	C(adapt)	Discapacitados - Lista 1	X	52,02	22	9,90	213	54	267
PB - 6B	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	19	9,90	213	54	267
PB - 7B	B	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	20	9,90	213	54	267
ESC. "B" Planta 1ª									
P1ª - 1B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	21	9,90	203	54	257
P1ª - 2B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	23	9,90	203	54	257
P1ª - 3B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	24	9,90	203	54	257
P1ª - 4B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	25	9,90	203	54	257
P1ª - 5B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	26	9,90	203	54	257
P1ª - 6B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	27	9,90	203	54	257
P1ª - 7B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	28	9,90	203	54	257
P1ª - 8B	A	Menores 35 - Lista 5	X	51,52	29	9,90	203	54	257
P1ª - 9B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	30	9,90	203	54	257
P1ª - 10B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	31	9,90	203	54	257
P1ª - 11B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	32	9,90	203	54	257
P1ª - 12B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	33	9,90	203	54	257
P1ª - 13B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	34	9,90	203	54	257
P1ª - 14B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	35	9,90	203	54	257
ESC. "B" PLANTA 2ª									
P2ª - 1B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	36	9,90	203	54	257
P2ª - 2B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	37	9,90	203	54	257
P2ª - 3B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	38	9,90	203	54	257
P2ª - 4B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	61	9,90	203	54	257
P2ª - 5B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	62	9,90	203	54	257
P2ª - 6B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	63	9,90	203	54	257
P2ª - 7B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	64	9,90	203	54	257
P2ª - 8B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	65	9,90	203	54	257
P2ª - 9B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	66	9,90	203	54	257
P2ª - 10B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	67	9,90	203	54	257
P2ª - 11B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	68	9,90	203	54	257
P2ª - 12B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	69	9,90	203	54	257
P2ª - 13B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	70	9,90	203	54	257
P2ª - 14B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	71	9,90	203	54	257
ESC. "B" Planta 3ª									
P3ª - 1B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	72	9,90	203	54	257
P3ª - 2B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	73	9,90	203	54	257
P3ª - 3B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	74	9,90	203	54	257
P3ª - 4B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	75	9,90	203	54	257
P3ª - 5B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	76	9,90	203	54	257
P3ª - 6B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	77	9,90	203	54	257
P3ª - 7B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	78	9,90	203	54	257
P3ª - 8B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	79	9,90	203	54	257
P3ª - 9B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	80	9,90	203	54	257
P3ª - 10B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	81	9,90	203	54	257
P3ª - 11B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	82	9,90	203	54	257
P3ª - 12B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	83	9,90	203	54	257
P3ª - 13B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	84	9,90	203	54	257
P3ª - 14B	A	Menores 35 - Lista 4	X	51,52	85	9,90	203	54	257